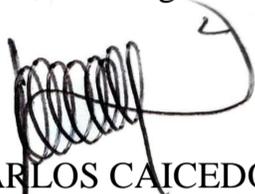


Constancia Secretarial: El término de ejecutoria del auto del 3 de agosto de 2020, transcurrió durante los días 4, 5 y 6 de agosto del mismo año. En tiempo oportuno la apoderada judicial de la demandante presentó recurso de reposición.

Pereira, Ris., 28 de agosto de 2020.



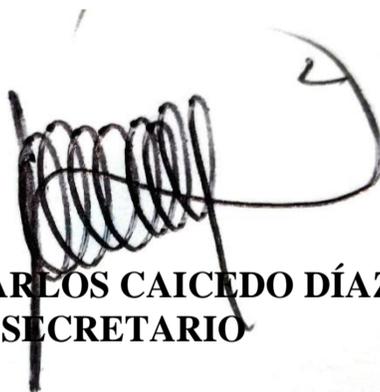
**JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ**  
**SECRETARIO**

### **CONSTANCIA – FIJACIÓN EN LISTA –**

Del escrito contentivo del RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que haga los pronunciamientos que considere pertinentes.

El presente traslado se fija por un (1) día, hoy dos (2) de septiembre de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y comienza a correr a partir del tres (3) de septiembre del mismo año a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

Pereira, Risaralda, septiembre 1 de 2020.



**JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ**  
**SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PEREIRA\*\*\*\*\* RISARALDA

**TRASLADO**

PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA	DIAS
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00213	BANCO COLPATRIACES. INVERT-CES. FIDUOCIDENTE INVERST	ALEJANDRO ECHEVERRY SANCHEZ Y OTRA	020920	3

SE FIJA HOY DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS SIETE (7:00 A.M) DE LA  
MAÑANA.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
SECRETARIO



**Carpetas**

- Bandeja de entr... 2
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos elim... 51
- Correo no dese... 9
- Archivo
- Notas
- Contraseña Alista
- Estados
- Eudis 1
- Glonia
- Historial de conve...
- Juan Ricardo 22

**Juzgado 01 Civil Circuito - Risarald**  
> SOLICITUD PROCESO... 11:28  
Hola Juan Le puedo enviar el enlace al ab...

**Vanesa Cardona Cardona**  
> SOLICITUD PROCESO... 9:58  
Bueno señor, gracias. Obtener Outloo...  
Memorial...

**Alexander Orozco**  
NUEVO: Instructivo de pr... 9:35  
Cordial saludo, estimados Jueces y Magis...  
Instructivo Pres... +2

**Ayer**

**Comunicaciones - Seccional Pereira**  
Oficio 1967-2457 ORDIN... Lun 21:06  
No hay vista previa disponible.  
ANSO 1967-24... +1

**Secretaría Consejo Seccional - Risarald**  
> Calificaciones año 2019 Lun 15:54  
Cordial saludo. Su mensaje ha sido recib...  
Formato Consol...

**Juzgado 01 Civil Circuito - Risarald**

**Hola Juan**  
Mira q estaba revisando carpetas y encontré est...

**De: Eliana Salazar Rivera <salazarveraiana@hotmail.com>**  
Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 9:09  
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risarald - Pereira <01ccp@cedoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: 66001-3103-002-2014-00213-00.Juz.1 CTO.Pereira.DTE-BANCO COLPATRIA S.A. y CESIONARIAS DDOS: ALEJANDRO ECHEVERRY y DUMA YINED GIRALDO.Folio:2

Buenos Días  
Cordial Saludo,  
Como apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar en PDF, memorial interponiendo RECURSO DE REPOSICION.

Por favor confirmar acuse recbo.

Gracias por su atención.

Att

ELIANA SALAZAR RIVERA  
C.C.No. 42.110.099 de Pereira  
T.P.No.95.885 del C.S.J.

ELIANA SALAZAR RIVERA  
Calle 20 No.5-39 Oficina 503 Torre de Oficinas Novacetro  
SEFIBA-SICASALDI

**MEMORIAL RECUR...pdf**

Mostrar todo X

4:30 p. m.  
1/9/2020

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO COLPATRIA S.A. Cesionaria INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.-INVERST Cesionaria FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No.3-1-3081 GRUPO SER S.A.S. INVERST S.A.S.

DDO: ALEJANDRO ECHEVERRY SANCHEZ Y DUMA YINED GIRALDO RESTREPO

RAD:66001-31-03-002-2014-00213-00

**Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia**, y de conformidad con lo establecido en el art.318 del C.G.P. me permito interponer recurso de reposición en contra del auto notificado por estado electrónico el día 4 de agosto del presente año, que suspende la fecha de remate programada para el día 16 de septiembre del presente año, las razones de inconformidad:

- 1.Mediante auto del 21 de enero de 2020, el Juzgado procedió a conceder el recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la Señora Yined Giraldo Restrepo.
- 2.El recurso de Apelación se concedió en el EFECTO DEVOLUTIVO y procedió a requerir a la parte demandada para que suministrara la expensas para la expedición de copias, según folios indicados en el auto para este fin.
- 3.el 14 de Febrero del presente año, la parte que represento procedió a pagar nuevamente las copias, con el fin de que fueran expedidas en forma particular y urgente por parte de la fotocopidora del Palacio de Justicia, con el fin de dar agilidad al trámite teniendo en cuenta que no había servicio de fotocopias por cuenta de la Administración Judicial y era necesario dar impulso al proceso.

3.El 24 de Febrero de 2020, fueron enviadas las piezas procesales por reparto al TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA.

4.En virtud de lo anterior y según lo estipulado en el art. 323 del C.G.P " Efectos en que se concede la apelación, podrá concederse la apelación: No.2 en el Efecto Devolutivo. En este caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso.

5.El curso del proceso debe continuar y es así como el Despacho señalo fecha y hora para diligencia de remate, según solicitud elevada por la parte que represento el día 1 de Julio del presente año, no es dable en este momento que el Despacho atienda una solicitud de suspensión de la fecha de remate por parte del apoderado de la señora Yined Giraldo, cuando el recurso ya fue concedido en el efecto devolutivo desde el 21 de Enero de 2020 y la parte demandada no se manifestó en el término de traslado, conociendo los efectos de este recurso.

6.Considero muy respetuosamente Señora Juez que esta solicitud y muchas otras presentadas por la parte demandada, tienden a dilatar injustificadamente el proceso, y en este momento el Despacho está cambiando el efecto del recurso de apelación interpuesto, toda vez que al suspender la fecha de remate, está desconociendo los derechos que le asisten a la parte demandante, en obtener una resolución de su proceso en la forma ordenada por el ordenamiento civil.

Por las anteriores razones le solicito al Despacho muy respetuosamente se sirva revocar el auto que concede la suspensión de la fecha de remate y proceda a dar curso al proceso según el efecto del recurso interpuesto.

Del Señor Juez, Atentamente,



ELIANA SALAZAR RIVERA

C.C.No.42.110.099 de Pereira

T.P.No.95.885 del C.S.de la Judicatura

ELIANA SALAZAR RIVERA  
ABOGADA

Calle 20 No.5-39 Oficina 503 Torre de Profesionales Novacentro

---